

L. MARTÍNEZ SISTACH, *Las Asociaciones de fieles*, 5.^a ed. ampliada (Col·lectània Sant Pacià, Facultat de Teologia de Catalunya, Barcelona 2004), 207 pp.

Puedo afirmar, sin tener que recurrir a la vieja amistad que me une al autor, en la actualidad Arzobispo de Barcelona, que estamos ante *un clásico en la materia*. Lo afirman las cinco ediciones que ha tenido este estudio sobre las Asociaciones de fieles. Se trata, además de uno de esos libros que no se dejan olvidados, ni tan siquiera en segunda fila, en las librerías de nuestros despachos. Tiene que estar siempre a mano, para cualquier consulta que nos llega sobre el tema. Una primera cualidad, presente desde la primera edición, es su claridad. Mons. Martínez Sistach dice muy claramente lo que es claro en el tema asociativo dentro de la Iglesia, y deja también muy claro lo que es oscuro en esta normativa, tanto en su interpretación, como en su aplicación. Es también, dentro de su relativa brevedad, un estudio completo y abarca el análisis del derecho fundamental de asociaciones, las clases de Asociaciones, públicas y privadas, los Estatutos y los trámites para el reconocimiento civil. No falta, ni sobra nada. En esta quinta edición, se añaden dos capítulos de gran interés y actualidad, dedicados respectivamente a los Nuevos Movimientos y a las Hermanidades y Cofradías. La ausencia de estos dos capítulos habría sido un lamentable déficit en un conjunto tan valioso. Porque el fenómeno asociativo en la Iglesia se concreta en la actualidad en esas dos formas de asociación que, curiosamente, no tienen su tratamiento particularizado en el vigente Código de Derecho Canónico. Nos permitimos hacer dos breves reflexiones sobre estos nuevos capítulos del ya clásico libro de Mons. Martínez Sistach, surgidas espontáneamente, al filo de su lectura. Los *Movimientos eclesiales* deben ser calificados, como lo ha hecho Juan Pablo II, como auténticas «realidades providenciales» y son también una espléndida prueba de la presencia del Espíritu Santo, alma de la Iglesia. En general, han brotado de la base de la Iglesia. Es esto lo primero y fundamental que debe reconocer el derecho positivo de la Iglesia y la Jerarquía. Es una forma concreta y evidente de reconocer que «el Espíritu sopla en la dirección que quiere» (cf. Io 3,8). La intervención de la Jerarquía, mediante una oportuna y necesaria normativa, no puede consistir en ahogar, limitar o cambiar de dirección de ese viento de vida y acción. Pensar esto sería sencillamente caer en un concepto perverso de la autoridad y del derecho eclesial. Por el contrario, la Jerarquía y el derecho que de ella procede tienen como finalidad primaria reconocer, proteger y garantizar esa presencia del Espíritu en el nacimiento, desarrollo y progreso de esos movimientos y ordenar el ejercicio de su acción eclesial. Así se realiza ese encuentro, a veces no fácil, pero siempre providencial entre lo libre y lo institucional, lo espontáneo y lo regulado en nuestra Iglesia. En una palabra, resumiríamos la intervención de la autoridad de la Iglesia como un elemento necesario en la «eclesialización» de esos movimientos, evitando cualquier género de sectarismo, de unilateralismo y de exclusivismo. Y, junto a esta primordial finalidad, la autoridad y el derecho eclesial deberán clarificar la identidad de estos movimientos, estableciendo muy claramente los derechos y las obligaciones de quienes libremente se adhieran a ellos. Porque los miembros de esos movimientos son personas, por naturaleza y por gracia, y no hay otro modo de convivir las personas que estableciendo muy claramente el haz de deberes y de derechos que corresponde a cada uno. En las páginas que Mons. Martínez Sistach dedica a los Movimientos

eclesiales, se encuentran perfectamente delineados los elementos necesarios para un entronque, acertado y enriquecedor, de estos nuevos movimientos en la normativa eclesial sobre las asociaciones de fieles, ya que es ahí donde tienen su lugar propio y apropiado. El Movimiento de *Hermandades y Cofradías* tiene también su específica problemática. El autor de esta monografía lo señala clara y oportunamente. Aquí se está ante una problemática distinta. Se trata, a mi entender, de saber administrar, aprovechar y potenciar uno de los legados más ricos que nos han transmitido quienes nos engendraron a la fe. Sería sencillamente suicida no reconocer este hecho y no caer en la cuenta del potencial evangelizador de estas Hermandades y Cofradías. El problema aquí no está en reconocer el soplo del Espíritu, que ya está acreditado desde siglos. Se trataría sólo de acertar en actualizarlo e incorporar esa fuerza a la evangelización en un mundo nuevo, lleno de interrogantes, como el que vivimos. También sobre estos aspectos se encuentran puntos de reflexión y sugerencias muy interesantes y realistas en el capítulo que Mons. Martínez Sistach les dedica. Ponemos punto final a estas notas, llamando la atención sobre un último aspecto del libro que reseñamos. En este punto, hablo por experiencia personal. Me refiero al Apéndice I, en el que se ofrece un ajustado modelo de Estatutos, según sea la modalidad de la Asociación. Cuando hemos recibido el encargo de redactar los Estatutos de una Asociación, hemos encontrado una inestimable ayuda en ese modelo que se nos ofrece en el Apéndice I. En resumen, nos satisface encontrar y contar con esta nueva edición enriquecida del libro de Mons. Martínez Sistach. Se trata, como ya hemos indicado, de una exposición clara y completa de estado de la cuestión de cuanto se refiera a las Asociaciones eclesiales. La consulta, al menos inicial, de este libro creemos que será muy oportuna, y casi necesaria, para no iniciar un camino errado en este campo, o para no despistarnos a lo largo de ese no siempre fácil itinerario.—

JOSÉ MARÍA DÍAZ MORENO, S.J.